

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Arrendamientos Santa FE E. U.
Arrendatario	Yemely Yuelma Rojas y Pedro Martin Blanca Quintero
Radicado	05001 40 03 028 2021-00647 00
Instancia	Única
Providencia	Admite solicitud, comisiona

Saneados los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria y en atención a la anterior manifestación realizada por la Dra. María Teresa Londoño Peláez conciliadora en equidad de la Inspección 11B de Policía Urbana San Joaquín Medellín, el Juzgado procede a ADMITIR la solicitud por ella realizada y allegada al plenario por el señor, Héctor Alonso Corrales Restrepo en su condición de representante judicial de la parte actora, respecto del acuerdo efectuado entre ARRENDAMIENTOS SANTA FE EU (arrendador), a través de su representante legal y los señores YEMELY YUELMA ROJAS y PEDRO MARTIN BLANCA QUINTERO (como arrendatarios).

En consecuencia, se ordena comisionar al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Reparto), para que realice la diligencia de restitución, entrega real y material al señor HÉCTOR ALONSO CORRALES RESTREPO en su condición de representante legal de ARRENDAMIENTOS SANTA FE EU (arrendador) o quien haga sus veces, del inmueble ubicado en la Calle 45 D # 72-75 (301), barrio Florida Nueva del Municipio de Medellín, quedando facultado para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección indicada, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

Expídase despacho comisorio con los insertos de Ley, advirtiendo que los linderos de referido inmueble serán aportados por la parte interesada al momento de la diligencia.

Además, deberá acreditarse la representación legal al momento de la entrega del bien.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6036c9298fcb40cfd2685478565d883ad6ce709d3aab0784980f9e614b02dd6**
Documento generado en 23/06/2021 08:05:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**